

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51, fracción I, 77 fracciones V y XIX y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 307 y 317 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México correspondiente al ejercicio fiscal de 2003 con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de México, en el cumplimiento de sus funciones de derecho público y para alcanzar sus objetivos en beneficio de la sociedad a la que está obligado servir, ha venido procurando ampliar la capacidad y fortaleza del erario público mediante una mayor captación de ingresos a través de un sistema tributario justo y equitativo, que le permita ejercer un gasto público cuyas virtudes sean la racionalidad económica, eficiencia en el servicio, eficacia en su aplicación, obtención de resultados de impacto social y transparencia en el manejo de los recursos, actualmente escasos y restringidos.

En este marco de actuación en el que la presente iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal de 2003, se somete a consideración de es H. Legislatura, atendiendo a la vez, a las políticas y criterios gubernamentales de carácter económico y financiero, cuyos propósitos son fortalecer en mayor medida a la hacienda pública estatal y establecer la adecuada consistencia entre los ingresos que el Estado estima percibir durante el próximo ejercicio fiscal para sufragar el gasto público, observando en su ejercicio las medidas de racionalidad, contención y disciplina presupuestaria ante un escenario económico nuevamente muy restrictivo.

Las restricciones en la capacidad de ingreso prevalecerán aún, en tanto no haya una reforma fiscal integral, por ello, el gobierno federal, los estatales y municipales, no podrán disponer de mayores recursos para apalancar las políticas de gasto público y en consecuencia, impulsar el crecimiento económico con estabilidad y el desarrollo integral: El federalismo fiscal y la autonomía de estados y municipios siguen siendo muy limitados por la concentración excesiva de facultades y atribuciones que mantiene para si, el gobierno federal. La actual forma de organización de las finanzas públicas ha ocasionado que el gasto público se ejerza de una forma inequitativa y discrecional. El marco jurídico constitucional, establece una federación en la que los tres ámbitos de gobierno, poseen algún grado de autonomía, tanto en la capacidad para recaudar ingresos como en sus decisiones de gasto.

No obstante, tal autonomía se ha visto coartada por un sistema de coordinación fiscal imperfecto en el que el gobierno federal recauda los impuestos con las bases impositivas más amplias, como son el impuesto sobre la renta y el impuesto al Valor Agregado, en contrasentido los gobiernos locales por su parte, tienen acceso a bases impositivas muy reducidas los que origina la alta dependencia de los recursos transferidos a las entidades federativas, en promedio del 90 por ciento del total de ingresos, lo que sumado a la nula capacidad de los estados para decidir prácticamente sobre el destino de más de la mitad de dichos recursos, ha generado un rezago considerable en la ampliación y conservación de la infraestructura física básica que satisfaga las demandas de la población.



Hoy México, los mexicanos y los mexiquenses debemos avanzar hacia un nuevo federalismo fiscal y a la descentralización de responsabilidades y funciones, dando mayores atribuciones a los estados para aplicar impuestos, manejar libremente su gasto y su capacidad de endeudamiento, haciéndolo de una manera cuidadosa y gradual que evite una crisis como la de Argentina o Brasil.

Es necesario urgir a los Miembros del Congreso de la Unión en la concreción de las reformas fiscales que conlleven a establecer un nuevo marco nacional de coordinación fiscal, que permita a las entidades federativas tener un mayor margen de acción en sus facultades impositivas y cambiar la actual fórmula de distribución de las participaciones de los estados, atendiendo a la capacidad de generación de ingresos propios de cada entidad y, en su caso, cumplir un papel fundamentalmente nivelador.

Por otra parte, la actividad económica de México, pareciera, seguirá dependiendo de la evolución de la economía mundial, especialmente la de Estados Unidos de Norteamérica. La economía nacional para el ejercicio fiscal de 2003, seguirá creciendo a un ritmo limitado, y no tendrá opciones para destinar e invertir montos presupuestarios necesarios en obras de infraestructura, educación, salud y otros importantes renglones del gasto social; condición que habrá de afectar y presionar aún más a las finanzas estatales para poder atenderlas.

El escaso margen de acción para disponer e incrementar los recursos públicos que en esta ocasión se asignan al gasto público estatal, determina establecer como gasto prioritario los compromisos financieros de carácter legal e irreductible que tiene el gobierno del estado y que fundamentalmente, son aquellos que están destinados a solventar las funciones básicas de su responsabilidad; elementos que en su conjunto, se hayan contenidos en el presente proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2003 que se somete a la alta consideración de esa Soberanía.

Cierto es que, aún cuando se prevé una menor disponibilidad de recursos, el proyecto de presupuesto de egresos sigue privilegiando de manera significativa las asignaciones presupuestarias destinadas al gasto social para ser consecuentes con los objetivos, estrategias políticas y líneas de acción que establece el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 y los programas que de él se derivan.

Constituye una política pública permanente del Ejecutivo Estatal, el acercamiento de los recursos presupuestarios orientados a fortalecer la política social y ampliar dentro de ella la prestación de los servicios de salud, asistencia social, educación, vivienda, e infraestructura básica urbana, para que éstos, se brinden con oportunidad en todos los pueblos, barrios y comunidades de la entidad con suficiencia y calidad para beneficio amplio de la población, particularmente la que se encuentra en condiciones de rezago y marginalidad.

La política de desarrollo social que ha venido instrumentando la administración a mi cargo, busca propiciar las condiciones para erradicar las causas que originan la desigualdad económica y social que aún acusan amplios sectores de la población del estado; desde el inicio del período constitucional de este gobierno, me comprometí con los mexiquenses en propugnar por ofrecer a todos los grupos en igualdad de oportunidades, el acceso a los bienes y servicios sociales para alcanzar un pleno bienestar personal, familiar y colectivo, a ello convoqué recientemente, a establecer una gran alianza con la sociedad y los demás órdenes de gobierno en una relación incluyente, corresponsable y participativa que permita abatir sustancialmente la miseria y la marginación.

Para hacer más efectiva esta política de desarrollo social y orientar los recursos fiscales escasos con mayor racionalidad y, para que el proyecto de presupuesto de egresos cuente con un alcance de interés mayoritario, se han considerado en su elaboración también, los análisis y la valiosa información de la que hoy dispone el gobierno, en la que a través del mapa de vulnerabilidad social, se ha podido detectar y establecer con mayor precisión que existen cerca de 3 millones de mexiquenses, en su gran mayoría provenientes de otras entidades federativas y del Distrito Federal, que decidieron integrarse a nuestra sociedad y que viven en zonas urbanas en condiciones de alta



marginación social y, en zonas rurales en similares circunstancias, casi 800 mil más, lo que representa el 27 por ciento de los prácticamente 14 millones de habitantes que seremos en el 2003.

Esta circunstancia impone un gran reto a la administración para encontrar nuevas fuentes de financiamiento, tanto por la vía de la mayor captación de contribuciones, así como para desarrollar nuevos esquemas de saneamiento financiero que liberen recursos hacia la inversión, promuevan una política aún más agresiva y competitiva en la atracción de inversiones privadas nacionales y extranjeras hacia la entidad, que generen un mayor crecimiento económico y fuentes de empleo, cuanto como para seguir exigiendo a la federación un trato más equitativo en la redistribución de los recursos fiscales y, desde luego, a partir de estas nuevas herramientas metodológicas que identifican los rezagos y carencias de la población, soportar los procesos en la toma de decisiones presupuestarias alrededor de la problemática social de manera más efectiva.

Cabe resaltar, que el presente proyecto de presupuesto de egresos, se estructuró con base en los criterios de política económica establecidos por el gobierno federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2003, indicadores macroeconómicos que seguramente incidirán para afrontar el reto que representa el reactivar el dinamismo de la economía nacional, la cual, a pesar del entorno mundial inestable y de retracción que caracterizó a la mayoría de las economías de otros países este año, se mantuvo a flote y probablemente pudiera lograr un crecimiento al cierre del año del 1.5 por ciento del Producto Interno Bruto.

Así, las variables macroeconómicas que se ha fijado como metas para el ejercicio fiscal del 2003 el gobierno federal son: alcanzar un crecimiento real del PIB nacional del orden 3 por ciento; una inflación anualizada no mayor al 3 por ciento; tipo de paridad del peso de 10.2 pesos por dólar, una tasa de interés nominal promedio del 7.5 por ciento y, un precio promedio por barril de la mezcla mexicana del petróleo de 17 dólares. Aún cuando el comportamiento en el precio del petróleo pudiera ser muy volátil el próximo año, por lo que se establece una estimación conservadora.

El gobierno federal por su parte, ha anunciado la conformación de un presupuesto austero para el ejercicio fiscal de 2003, y esto ciertamente generará certidumbre a los inversionistas nacionales y extranjeros porque estará acorde a las posibilidades reales de crecimiento de la economía mexicana; pero también es cierto, que en tanto no haya una reforma fiscal integral, el gobierno no podrá disponer de mayores recursos y la actividad económica del país seguirá dependiendo de la evolución de la economía mundial, particularmente de la de Estados Unidos, por lo que el gobierno sólo podrá gastar más y canalizar a las entidades federativas recursos adicionales de darse una nueva mejoría en los precios del petróleo, como sucedió en este año, situación que finalmente tampoco se tradujo en mayores apoyos federales al estado.

Asimismo, para la estimación de los egresos del ejercicio fiscal de 2003, se tomó en cuenta la situación financiera prevaleciente en la entidad, la que si bien es estrecha y determina un nivel de crecimiento real de solo el 2.9 por ciento comparado con los recursos aprobados para el ejercicio fiscal del presente año, advierte la responsabilidad que se tiene en cuanto a la composición y destino del gasto público, toda vez que vincula el nivel del gasto programable con la estimación de los ingresos que la Hacienda Pública Estatal espera recaudar el próximo año.

Se destaca que, en la composición y monto presupuestal de los programas que este presupuesto considera, quedan contenidos los proyectos, acciones, obras y servicios públicos que se ejecutarán en el ejercicio fiscal de 2003 en beneficio de la colectividad, incluyendo aquellos que serán financiados con recursos asignados al capítulo de Obra Pública, lo que permitirá llevar a cabo un conjunto importante de obras y acciones que estarán dirigidas primordialmente a incrementar y consolidar la infraestructura fiscal y de servicios, así como, para alentar la producción en las diferentes regiones y comunidades de la entidad, con la finalidad de avanzar lo más posible, en la disminución de los



rezagos sociales acumulados y atender las necesidades más apremiantes que cotidianamente plantea la sociedad.

En la ampliación de la infraestructura física y de servicios, así como para afianzar la política de desarrollo regional equilibrada, se sumarán los recursos que los municipios destinen para los mismos fines, provenientes de los fondos de aportaciones federales transferidos del Ramo 33 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2003 estos recursos permitirán, sin duda, llevar a cabo acciones de este orden de gobierno en beneficio de un mayor número de mexiquenses, especialmente en las comunidades que manifiestan los mayores rezagos en servicios e infraestructura social básica.

En mérito de lo expuesto, el Ejecutivo a mi cargo propone para su autorización el ejercicio de un presupuesto de egresos consolidado para el ejercicio fiscal 2003, por un monto de 63 mil 317 millones 711 mil 700 pesos, que se distribuye de la siguiente manera:

Presupuesto Consolidado 2003
(pesos)

Concepto	Presupuesto
Poder Legislativo	570'002,200.00
Poder Judicial	720'140,200.00
Poder Ejecutivo	62,027'569,300.00
Sector Central	24,418'530,000.00
Organismos Auxiliares y Fideicomisos	23,296'610,100.00
Organismos Autónomos	1,545'212,300.00
Gasto no programable	12,767'216,900.00
Total consolidado	63,317'711,700.00

El presupuesto agregado del Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal de 2003, se integra por 49 mil 260 millones 352 mil 400 pesos de gasto programable y 12 mil 767 millones 216 mil 900 pesos de gasto no programable, lo que totaliza la cantidad de 62 mil 027 millones 569 mil 300 pesos.

El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2003, se integró con la técnica del presupuesto por programas y ahora, con énfasis en el enfoque de resultados de acuerdo a las reformas y a las acciones de modernización del sistema presupuestario que ha venido impulsando la presente administración de gobierno desde el 2000, con lo que esta metodología se sigue consolidando, asociando cada vez más los recursos públicos a programas vinculados a objetivos y metas de impacto y de amplio beneficio social.

Las acciones que en materia de reforma presupuestaria se plantearon, han venido sucediéndose de manera gradual pero sostenida, con ellas el Gobierno del Estado de México, se ha colocado a la vanguardia nacional en este campo ya que es prácticamente el único gobierno, incluido el propio gobierno federal, que viene operando un presupuesto por programas, mismo que se ha constituido en un valioso instrumento de planeación, que ha facilitado a las dependencias y entidades públicas la identificación y establecimiento en sus programas, proyectos y metas, de indicadores de desempeño que permiten evaluar en mayor medida la obtención de resultados estratégicos y de impacto hacia la población en términos de calidad, costo, eficiencia, equidad y oportunidad.

En atención a las directrices de este nuevo esquema de trabajo para la preparación, ejercicio y evaluación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2003, es que se le ha dado un vuelco



del enfoque de la administración por objetivos, hacia una administración por resultados y, en consecuencia, se han empezando a sentar las bases de una nueva cultura en la Administración Pública Estatal con un novedoso enfoque del presupuesto, transitando ahora ya no sólo a la visión del presupuesto por programas con todas sus ventajas, sino más bien, a imbuir entre los administradores, los ejecutores del gasto, pero más aún, entre las autoridades fiscalizadoras, la idea de contar con el corto plazo con un Presupuesto por Resultados.

Por ello también, es que el Presupuesto por Resultados se integra por un conjunto armónico de programas y proyectos con sus respectivos costos de ejecución, detallando su programación hasta el nivel de metas e identificando los impactos que éstas generen en las condiciones de vida de la población de acuerdo a las prioridades señaladas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

DESTINO Y PRIORIDADES EN LA ASIGNACION DEL GASTO PUBLICO 2003

GASTO SOCIAL

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, se encuentra comprometido con la sociedad para seguir impulsando de manera decidida una política social orientada a la realización de acciones de gobierno que abatan las causas y efectos de la pobreza, para lo cual el presente proyecto de presupuesto de egresos, propone destinar mayores recursos al gasto social que posibilite el acceso de la población a servicios y satisfactores básicos, tales como una alimentación nutritiva; atención médica suficiente y de calidad; asistencia social a los grupos de mayor vulnerabilidad como lo son los niños, mujeres, personas con capacidades diferentes, indígenas y adultos mayores; promover más acciones para el acceso a una vivienda digna; brindar las condiciones necesarias para la generación de un mayor número de oportunidades de empleo y capacitación para y en el trabajo, así como ofrecer servicios de educación con mayor equidad y pertinencia.

El gasto social del Gobierno del Estado también se orienta a promover un mayor equilibrio en el desarrollo de las comunidades rurales y urbanas para absorber ordenadamente el impacto de las corrientes migratorias y al mismo tiempo, propiciar las condiciones de una mejor calidad de vida de la población en general para afianzar su identidad y garantizar la cohesión social y el arraigo de los habitantes en sus comunidades.

Las estrategias contenidas en las políticas de desarrollo social del Gobierno del Estado de México, requieren canalizar cuantiosos recursos presupuestarios, los que se bien no son los suficientes para ampliar con solvencia los servicios de educación requeridos, especialmente los de media superior y superior los cuales han tenido en los últimos ciclos escolares una mayor presión y demanda, se pretende enfrentar el reto que significa la ampliación de la cobertura, elevar su calidad y pertinencia, lograr una mayor equidad social en cuanto a su acceso y permanencia, asegurar una mayor participación de la sociedad en el proceso educativo y buscar fuentes alternativas de financiamiento para el sector.

En materia de salud, los propósitos continuarán siendo ampliar los servicios en función de las capacidades presupuestarias para atender las necesidades de la población abierta más necesitada, es decir, aquella que no cuenta con ningún tipo de seguridad social y asimismo, mantener e incrementar la calidad y calidez en la prestación de los servicios, a la vez que se da respuesta con oportunidad a las presiones que le genera al sector, el aumento de la población y la transición demográfica y epidemiológica, producto de una población con mayores expectativas de vida que implica la prevención y atención de enfermedades crónico-degenerativas, de suyo, más costosas.



A fin de asegurar las condiciones de equidad para el desarrollo pleno de las capacidades de toda la población, revertir las condiciones de pobreza y marginación que ancestralmente padecen los grupos indígenas de la entidad, se hace necesario imprimir mayor solidez a los programas y acciones específicas dirigidas a este segmento de la población, a fin de que se aplique en forma decidida una política integral y multisectorial de atención e impulso al desarrollo de nuestros pueblos indios, acciones que lejos de tener una visión asistencialista, coadyuven a elevar el nivel en su calidad de vida.

De igual forma, y como grupos de riesgo y de mayor vulnerabilidad económica y social, las mujeres, los niños y jóvenes, las personas con capacidades diferentes, los migrantes y los adultos mayores, requieren una atención especial e integral, a cuyos programas y proyectos en particular, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2003 asocia los recursos que permitirán de manera diferenciada, atender las necesidades específicas de cada grupo y familia a fin de que en igualdad de oportunidades, sin distinciones de género y en forma incluyente, se generen las condiciones y satisfactores sociales para que cada vez más, los mexiquenses en general desarrollen sus habilidades, destrezas y capacidades para alcanzar mejores condiciones de bienestar en lo personal, familiar y colectivo.

Por otra parte, y no obstante los esfuerzos realizados en esta administración en la que se han impulsado acciones para promover la construcción de poco más de 153 mil viviendas a la fecha, aumentando así las posibilidades para que distintos grupos de la población se hayan visto favorecidos con el acceso a una vivienda digna, la oferta, comparada con las necesidades, sigue siendo insuficiente, lo que representa uno de los retos y compromisos de este gobierno para coadyuvar a abatir el rezago en esta materia y ampliar la capacidad de oferta del mercado habitacional en especial la de interés social para quienes tienen menores ingresos.

El Gobierno del Estado de México parte de la premisa fundamental de que, para llevar a cabo una política social integral, efectiva e incluyente, la participación y el esfuerzo conjunto de la sociedad y el gobierno es el mecanismo único para garantizar en un marco de democracia y pluralidad, la consecución de los objetivos y aspiraciones de la mayoría de la población.

Por ello, y no obstante las restricciones presupuestarias a las que habremos de enfrentarnos en el 2003, el proyecto de presupuesto de egresos que se presenta a esa Soberanía, otorga al gasto social la mayor cantidad de recursos del presupuesto; recursos que ascienden a la cantidad de 44 mil 400 millones 124 mil 403 pesos, lo que significa un incremento real del 1.9 por ciento comparado con el monto autorizado para el presente ejercicio.

De ser aprobada la iniciativa que se presenta a su alta consideración, si bien es cierto, el gasto social que se ejerza en la entidad en el 2003, será el más alto del estado en términos absolutos y per cápita como proporción del gasto programable, ya que alcanza el 90.1 por ciento de dicho gasto y el 71.6 por ciento del gasto total consolidado del Ejecutivo, también lo es, que estos recursos no serán del todo suficientes para solventar la ejecución y operación de nuevos proyectos que permitan incidir en la disminución de las necesidades sociales y regionales.

Estos esfuerzos por mantener e incrementar en la medida de las capacidades del Erario Público Estatal, los recursos presupuestarios destinados al desarrollo social, con mayor énfasis a los programas de educación, salud, asistencia social, combate a la pobreza y a la marginación, constituyen condiciones estratégicas para que la población, particularmente la que se encuentra en situación de rezago y marginalidad, pueda participar cabalmente en la vida productiva y contar con las mismas oportunidades que el resto de la población para alcanzar un mejor nivel de vida y bienestar.



De aquí también, que es preciso ampliar y mejorar la capacitación para el trabajo a fin de apoyar a los trabajadores a mejorar y elevar la productividad de quienes están en activo, y desarrollar las capacidades, habilidades y destrezas que requiere una gran fuerza de trabajo que se va incorporando a la población económicamente activa, para generar mejores condiciones y posibilidades de empleo, con lo que además, se aminoran los costos sociales de la movilidad de la mano de obra.

EDUCACION

En la educación se cimienta la convivencia armónica y el progreso de la sociedad, por ello, la formación educativa que se proporciona en las aulas debe ser integral y de alta calidad, ya que ella contribuye a afianzar los valores humanos y nuestra identidad estatal, al tiempo que promueve la adquisición de los conocimientos, destrezas y capacidades que permiten la constante superación personal y colectiva de la población, especialmente de aquella que se encuentra en condiciones de marginalidad y rezago social. Con estas premisas el Gobierno del Estado, continuará desarrollando los proyectos y acciones que coadyuvarán a transformar y consolidar por su tamaño y pertinencia, al sistema educativo estatal, como uno de los más importantes del país.

Para el 2003, el gasto dirigido al sector educativo en el estado, constituye nuevamente la mayor proporción del gasto social y su asignación por un monto de 26 mil 098 millones 051 mil 736 pesos, representa el 59 por ciento del gasto social y el 42 por ciento del presupuesto total, manteniendo a nuestra entidad, como la que más recursos aporta a la educación de su población en el contexto nacional. Sin bien, los recursos provenientes de los fondos federales se han visto incrementados sensiblemente en los últimos años, lo cierto es que siguen siendo insuficientes para atender las crecientes demandas y los rezagos existentes en la entidad, lo que ha determinado que con cargo a los recursos propios del Estado de México, se cubra un tanto igual o más, de lo que se recibe de la federación para este importante renglón del gasto social.

La matrícula educativa del estado es prácticamente de 4 millones de estudiantes en todos los niveles en el ciclo escolar 2002-2003, lo que significa atender al 13.3 por ciento del total de los alumnos a nivel nacional, los cuales sumaron 30.1 millones de estudiantes.

En la educación, el Gobierno del Estado invierte para el futuro, ya que ésta, representa el mejor activo que es el capital humano para el desarrollo social pleno de nuestra población. Al inicio de mi administración, se contaba con 17 mil 43 escuelas, hoy existen en todo el territorio estatal 18 mil 405, con lo que hemos incrementado 1 mil 362 centros educativos más, es decir, 37 nuevas escuelas cada mes, más de una diaria; en ellas, laboran 172 mil docentes, que sumados a los profesores particulares que participan en la educación de los mexiquenses, el sistema educativo estatal cuenta actualmente con casi 195 mil maestros.

De aquí también, que el Gobierno del Estado está empeñado en consolidar un sistema educativo capaz de incorporar a él, las transformaciones tecnológicas y los nuevos conocimientos, de adaptarse a la disponibilidad de los recursos, buscando permanentemente incrementarlos con imaginación, y así, ofrecer una mejor respuesta a las diversas necesidades sociales y regionales de la entidad.

Las mayores asignaciones de recursos al programa educativo estatal, han permitido elevar el nivel de escolaridad de nuestra población a 8.2 grados, indicador que es superior en 0.5 grados a la media nacional que es de 7.7; asimismo, se ha disminuido el índice de analfabetismo de la población de 15 y más años a 6.7 por cada cien, cifra menor en 2.3 por ciento al promedio nacional que es de 9.0 por ciento.

SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

La salud de las personas conjuntamente con la educación, son sin duda, el componente fundamental para desarrollar un mejor forma el capital humano el que a su vez, hace posible el progreso



económico y el bienestar social, por ello, mejora la salud de la población significa, fortalecer las capacidades físicas e intelectuales del individuo y de la sociedad en general para acrecentar los medios para una mejor calidad y desarrollo pleno de vida.

En materia de salud, los contrastes en las condiciones diferenciadas de bienestar de la población, determinan la necesidad de llevar a cabo muy distintas acciones para enfrentar los retos que representan para el sector la transición epidemiológica que hoy caracteriza a la sociedad mexicana deriva del cambio en la estructura demográfica de la población que envejece más, al tiempo que debe cubrir los requerimientos que presenta una demanda creciente de usuarios hacia enfermedades emergentes no infecciosas.

En el Estado de México se ha observado en los últimos años, un mejoramiento general en los niveles de salud de sus habitantes, reflejándose en la tendencia descendente de la tasa general de mortalidad, la que para el primer semestre de 2002 fue de 3.2 personas por cada mil habitantes, y la esperanza de vida al nacer se ha incrementado para ambos sexos a 78 años.

Dentro del sector salud en esta administración de gobierno, se han alcanzado importantes logros en los objetivos de sus programas en términos de ofrecer una mayor cobertura y atención; sin embargo, aún continúan presentándose en la entidad altos índices de incidencia en enfermedades de tipo infecciosas como gastroenteritis, infecciones de vías respiratorias y parasitosis de diversos tipos que requieren inmediata solución; al igual que otros padecimientos emergentes como el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, la diabetes, la hipertensión arterial y el cáncer en sus diferentes manifestaciones, derivado de esa mayor esperanza de vida de los mexicanos.

Para dar respuesta a estas circunstancias mi gobierno ha dado un impulso sin precedentes a la ampliación de la infraestructura física hospitalaria y a las acciones de medicina preventiva; hoy se cuenta con 911 unidades médicas en el estado, se ha estado creando un centro de salud cada mes en promedio y, se aspira al término de la administración, haber incrementado en 65 por ciento el número de camas censables en la entidad.

Las instituciones del sistema de salud, no sólo requieren de líneas bien definidas para una coordinación eficiente y eficaz que den respuesta ágil y oportuna a las necesidades de la población, sino que se requiere también, de la asignación de recursos presupuestarios considerables para poder atender la cobertura actual de los servicios, de aquí que las asignaciones que se proponen para el ejercicio fiscal de 2003 hacia este importante renglón del gasto social, suman la cantidad de 8 mil 917 millones 720 mil 472 pesos, lo que representa un 6 por ciento más en términos reales, en comparación con los montos autorizados para el ejercicio de 2002.

También dentro de la política para promover el desarrollo social, el Gobierno del Estado le confiere una alta prioridad a los programas y proyectos en materia de asistencia social, los cuales conforman una red bien articulada de estrategias y acciones que son acordes a las características regionales y a las condiciones específicas de los distintos grupos sociales a quienes están dirigidas, acciones que han permitido apoyar el desarrollo de las potencialidades y capacidades de los grupos vulnerables y, de otra parte, fortalecer el tejido social a través del fomento de una sólida participación de la sociedad y en la promoción del desarrollo autogestionario de las propias comunidades.

INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS

La ampliación en la cobertura para el suministro de los servicios básicos de las viviendas de importantes grupos de la población más desprotegida, ha sido posible, gracias a la suma del esfuerzo comprometido de los ayuntamientos, a través de la ejecución de una gran cantidad de obras que se realizan a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del presupuesto federal, que es transferido directamente a los propios municipios lo que ha permitido al



Gobierno del Estado, no obstante los importantes flujos migratorios que recibimos anualmente de muchos más mexicanos que se agregan a la población estatal, elevar la cobertura de los servicios de agua potable al 91 por ciento de la población; de drenaje y alcantarillado a 75.4 por ciento, y de tratamiento de aguas residuales en cerca del 22 por ciento.

Lo anterior significa, que hoy, 12 millones 376 mil habitantes disponen de agua potable entubada en su domicilio y 9 millones 600 mil tienen drenaje sanitario en sus viviendas; asimismo, se tiene una cobertura en el tratamiento de aguas residuales de 6.85 metros cúbicos por segundo, mediante 68 plantas tratadoras. El número de mexiquenses que cuentan con servicios de energía en sus domicilios suma 13 millones 192 mil habitantes, equivalente a una cobertura del 97 por ciento.

Para el 2003, se estima que los ayuntamientos de la entidad podrán disponer, para apoyar el desarrollo de obras y acciones en materia de infraestructura básica municipal en beneficio de amplios sectores de su población, recursos del orden de 1 mil 657 millones 214 mil 600 pesos del Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Municipal del Ramo 33, cantidad que representa un incremento real del 11.5 por ciento respecto al presente ejercicio.

SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

La seguridad pública, es con mucho, el mayor reclamo de los habitantes de la entidad y el Gobierno del Estado no se sustrae de su responsabilidad. Desde el nacimiento de nuestra nación, en el proyecto de Morelos, los fines superiores del Estado de México fueron asegurar la libertad y la procuración de justicia; por ello es función del Estado salvaguardar la integridad física de las personas y sus bienes, preservando las libertades, el orden, la tranquilidad y la paz pública.

Bajo estas premisas el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, reconoce a la Seguridad Pública como la condición básica para la convivencia social y la esencia para la colaboración interpersonal en el marco de un estado democrático como el nuestro; por ello y en congruencia con estos principios, los cuerpos policíacos trabajan día a día para mantener una convivencia pacífica y plural, así como combatir cualquier transgresión a la legalidad y continua instrumentando diversas acciones para revertir las tendencias de incremento en los índices delictivos, sin embargo, se reconoce que aún falta un gran tramo que recorrer en esta materia.

El Programa Nacional de Seguridad Pública, ha permitido sumar esfuerzos y recursos de los tres niveles de gobierno para dotar de más y mejor equipo a los cuerpos policiales y estar en mejores condiciones para enfrentar de manera frontal y estructural los fenómenos que propician la inseguridad pública, así como llevar a cabo acciones y operativos conjuntos y coordinados para atacar la impunidad y de forma contundente a la delincuencia organizada.

Preservar el Estado de Derecho, parte de la premisa de que nadie puede estar por encima del orden legal establecido y también, de que se elimine cualquier tipo de privilegios o diferencia ante la ley, por ello, estos principios son compromisos prioritarios de esta administración y más aún, son el hilo conductor de todas sus decisiones en materia de seguridad pública y procuración de justicia.

La presente administración de gobierno, estableció como una de sus principales estrategias en este programa, el fortalecimiento de las instituciones para mejorar las condiciones de seguridad pública de todos los mexiquenses y sustentar con ello el desarrollo económico y social. Se tiene la plena certeza de que el combate al delito y la recuperación de un ambiente favorable de seguridad es condición que estimula nuevas inversiones y con ello la creación de más fuentes de empleo además, que asegura el ejercicio de la vida democrática, fuente de estabilidad, equidad y justicia.

Se ha logrado una mayor coordinación interinstitucional y se tiene acceso a nuevas tecnologías que apoyan la investigación policial, a un completo sistema de información para la seguridad pública, a



más y más moderno armamento y a un parque vehicular equipado. De esta manera se han podido superar carencias y se tienen mejores elementos para brindar paz y tranquilidad a la ciudadanía en todas las regiones del estado y se han reforzado en aquellas que acusan los mayores índices de criminalidad y delincuencia.

Nos adherimos al Programa Nacional de Procuración de Justicia, para coordinar las acciones en la persecución del delito y contra la impunidad, ya que entre las situaciones que más ofenden a las víctimas es presentarse ante la autoridad y que ésta, no tenga control de la legalidad ni le rinda cuentas a nadie. Ante estos desafíos, el compromiso de este gobierno para el 2003 continuará siendo la eliminación de prácticas improbas y el abuso del poder que suelen caracterizar al personal vinculado con las tareas de seguridad pública y procuración de justicia; de aquí también, que seguirán aplicándose sanciones ejemplares a todos los elementos cuyas conductas no se apeguen a derecho o su actuación sea negligente.

Como parte fundamental de las acciones en materia de seguridad pública y procuración de justicia para el 2003, se consolidará el marco jurídico; se seguirán llevando a cabo las acciones de capacitación y profesionalización de los elementos ministeriales y policiales; incrementando gradualmente los salarios y prestaciones de los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad estas importantes funciones, ya que el gobierno reconoce, que si se quiere tener mejores policías y cuerpos de seguridad y que estén mayormente dispuestos se tienen que mejorar sus ingresos y su profesionalización.

En conjunto, los recursos que se propone destinar a estas tareas alcanzar los 3 mil 993 millones 608 mil 795 pesos, cifra que representa un incremento real del 5.4 por ciento respecto del presupuesto autorizado en el presente ejercicio. A estos recursos y acciones, se sumarán los que los municipios determinen canalizar a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual se estableció para coadyuvar a satisfacer los requerimientos de estos niveles de gobierno en materia de seguridad pública, y para el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Dicho fondo municipal, para el ejercicio fiscal de 2003, se estima alcanzará la cantidad de 3 mil 207 millones 473 mil pesos, que representa un 9.1 por ciento de incremento en términos reales respecto de los recursos asignados para este año; además de los fondos que el gobierno federal podría transferir a través del Programa Nacional de Seguridad Pública, con lo que se espera que en el estado se ejerzan cerca de 264.7 millones de pesos. Así, con la mezcla de todos los recursos, federales, estatales y municipales, podrían ejercerse de nueva cuenta en la entidad cerca de 5 mil millones de pesos para preservar la seguridad pública de los mexicanos y ofrecer una mejor y más expedita procuración de justicia.

PODER LEGISLATIVO

Con forme a la legislación aplicable y con el objeto de que las erogaciones de este poder queden incorporadas al proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2003, la H. "LIV" Legislatura del Estado podrá disponer de recursos presupuestarios hasta por 570 millones 002 mil 200 pesos, recursos que le permitirán llevar a cabo el desarrollo de las muy importantes tareas legislativas que viene realizando, implementar adecuadamente su control técnico-administrativo, así como solventar las necesidades para el mejor cumplimiento de sus facultades de fiscalización, seguimiento y evaluación, como parte del ejercicio de las atribuciones a su cargo y las responsabilidades que los propios electores les confirieron.

PODER JUDICIAL



Con el propósito de estimular y fomentar en mayor medida el equilibrio y la corresponsabilidad entre los poderes, al Poder Judicial se propone asignar un presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2003, que suma la cantidad de 720 millones 140 mil 200 pesos; asignaciones presupuestarias con las que estará en condiciones de atender oportuna y atingentemente las tareas de impartición de justicia, ampliar los mecanismos que aseguren la actuación de la autoridad siempre apegada a derecho y el ejercicio de sus facultades para sancionar las infracciones a la ley.

El poder Judicial en estos últimos años, ha consolidado el funcionamiento del Consejo de la Judicatura y ha podido llevar a cabo un importante programa de descentralización de las instancias judiciales, además de impulsar de manera permanente, acciones de capacitación y profesionalización de los servicios públicos que conforman, a fin de estar en mejores condiciones de garantizar a los mexiquenses el acceso a una justicia expedita, gratuita e imparcial.

ORGANISMOS AUTONOMOS

Fortalecer e impulsar permanentemente una sociedad cada vez más democrática a través del estímulo a la participación ciudadana, la consolidación del Estado de Derecho y la permanente búsqueda de una mayor justicia social en un marco de pluralidad política, es el gran reto de los organos electorales; por ello, y para asegurar el pleno ejercicio del sistema democrático y el cabal cumplimiento de las obligaciones ciudadanas en materia político-electoral, perfeccionado los canales de participación para partidos políticos y ciudadanos intervengan con absoluta libertad en los procesos electorales a llevarse a cabo durante el próximo 2003, para renovar los ayuntamiento, la integración del la H. Legislatura Local y, el Congreso de la Unión, en las elecciones federales, se prevé asignar a las instituciones electorales (Instituto Estatal, Tribunal Electoral y Vocalía Ejecutiva del Instituto Federal Electoral), recursos presupuestarios hasta por un total de 821 millones 608 mil 500 pesos.

Dentro de estas previsiones presupuestarias, quedan comprendidas las cantidades que el Instituto Electoral determine conforme a la ley en materia, asignar a cada uno de los partidos políticos en contienda electoral, como prerrogativas para el financiamiento público de los propios partidos y para acceso a los medios de comunicación.

A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a cuya delicada responsabilidad está el brindar a todos los mexiquenses las garantías que les aseguren la protección y amparo del orden jurídico establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, la promoción de una vida digna y el mayor y más absoluto de los respetos a la condición humana, podrá disponer de recursos presupuestarios que suman 50 millones 321 mil pesos durante el ejercicio fiscal de 2003.

A 174 años de fundada nuestra Universidad es depositaria de una muy importante tradición científica y humanística; heredera del pensamiento liberal como el de José María Luis Mora, Ignacio Ramírez, Felipe Berriozábal, Ignacio Manuel Altamirano, entre otros liberales, el cual es vínculo con el pasado e inspiración y fortaleza para seguir proyectándola como una de las instituciones de vanguardia en la entidad. Nuestra "Alma Mater", cotidianamente enfrenta con éxito sus retos del hoy y a su vez origina la esperanza del futuro.

A la Universidad Autónoma del Estado de México, se asignan recursos presupuestarios por un monto de 673 millones 282 mil 800 pesos, para ampliar y consolidar la prestación de sus servicios en la atención a una creciente demanda educativa de nivel medio superior y superior, extendiendo hoy, sus beneficios a varias regiones a través de sus Unidades Profesionales y planteles; además, para fortalecer sus programas en materia de docencia, investigación científica, humanística y tecnológica y difusión de la cultura.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Será el H. Consejo Universitario, quien determine y distribuya tales recursos, en la inteligencia de que éstos, se verán complementados con las aportaciones que a nuestra Máxima Casa de Estudios transfiera la federación y, a los que se sumen a sus ingresos propios, como producto de los recursos que puedan ser autogenerados por la propia institución.

PODER EJECUTIVO

El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2003, que cubrirá las erogaciones correspondientes a las dependencias, procuraduría, unidades administrativas, tribunales administrativos, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal, considera un monto a ejercer por le Poder Ejecutivo hasta de 47 mil 715 millones 140 mil 100 pesos, el cual se integra de la siguiente forma:

**Presupuesto de gasto del Poder Ejecutivo 2003
(pesos)**

Concepto	Presupuesto	%
Gasto Programable	47,715'140.100	
Gasto Corriente	18,802'999,200	
- Servicios Personales	17,061'356.100	
- Materiales y Suministros	755'801,300	
- Servicios Generales	985'841,800	
	23,441'796,100	
Transferencias a entidades		
Gasto de Inversión	5,470'344,800	
- Bienes Muebles e Inmuebles	46'000,500	
- Inversión Pública Estatal	3,460'075,800	
- Fondo de Infraestructura Social Estatal	231'486,400	
- Fondo de Aportaciones Múltiples	441'650,000	
- Pasvn	1,291'132,100	
Gasto no Programable	12,767'216,900	
- Transferencias a Municipios	9,619'708,400	
- Servicio de la Deuda	3,147'508,500	
Gasto Total del Poder Ejecutivo	60,482'357,000	

Del total del gasto programable, el capítulo correspondiente a servicios personales, como se puede observar, sigue siendo el renglón más importante del gasto corriente. Aunque es conveniente hacer notar que con cargo a estas erogaciones, el Gobierno del Estado de México sufraga en favor de sus servidores públicos las remuneraciones ordinarias, extraordinarias, eventuales y las de carácter socioeconómico, así como las obligaciones fiscales y las aportaciones de seguridad social para dar cumplimiento a las tareas de alta prioridad para el desarrollo integral de la entidad.

De la plantilla de plazas que cubre el erario público, el mayor número, son las que están referidas a los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, protección civil y prevención y readaptación social, un menor porcentaje, cumple con las funciones



encaminadas a la promoción y fomento de las actividades económico productivas y a la prestación de servicios públicos básicos y de equipamiento urbano.

Es decir, el mayor peso presupuestal en el pago de sueldos y salarios, lo representa el gasto orientado a solventar básicamente las funciones de desarrollo social, en tanto que están destinados estos recursos al pago de maestros, médicos, enfermeras, cuerpos policiales y de protección, y otros servidores públicos cuyas tareas están encaminadas con las actividades de asistencia social.

Así, prácticamente, el incremento en el gasto corriente y en particular el de servicios personales se corresponde con las políticas y prioridades del gasto social que se proponen en este proyecto de presupuesto, preferenciando la atención a salud y asistencia social, la educación, la procuración de justicia y seguridad pública en beneficio de los mexiquenses.

Para el ejercicio fiscal del año 2003, y de contar con la aprobación de esa Soberanía, el proyecto del presupuesto de egresos, dentro de las erogaciones destinadas al pago de servicios personales cubrirá un poco más de 250 mil plazas, considerando en éstas, la conversión de horas clase (1 millón 27 mil 213 horas clase-semana-mes), a plazas en promedio de 24 horas clase.

Del total de plazas, el 69 por ciento lo absorben los servicios educativos con poco más de 172 mil plazas, incluidas las horas-clase; el 13 por ciento son plazas relacionadas con las funciones de salud, asistencia y seguridad social con 32 mil 945 plazas; un 10 por ciento del total, es decir, 25 mil 306 plazas se agrupan en el sector seguridad pública y procuración de justicia, al cual se alinean también, los servidores públicos responsables de las funciones de prevención y readaptación social, así como aquellos que tiene a su cargo la protección civil de los habitantes e infraestructura del Estado de México; vinculadas al fomento de las actividades productivas y a la prestación de servicios públicos y equipamiento urbano se agrupan 12 mil 640 plazas más, esto es un 5 por ciento, por lo que tan sólo, el 3 por ciento restante, realiza actividades de carácter administrativo, de control y financiero dentro de la estructura general del gobierno.

Como se puede apreciar, tan solo en estas cinco grandes responsabilidades se absorben prácticamente el 97 por ciento de todos los puestos que conforman la plantilla de plazas de los trabajadores al servicio del Estado, ubicando así, una relación de 18 servidores públicos estatales pro cada mil habitantes, que comparado con el Distrito Federal cuya relación similar es de 30 servidores por cada mil, determina un mayor nivel de eficiencia y responsabilidad de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de México.

Por su parte, al capítulo correspondiente a la adquisición de materiales y suministros para la educación operación de los programas y proyectos a cargo de la administración pública estatal, se propone sean asignados recursos por 755 millones 801 mil 300 pesos , en tanto que las erogaciones destinadas a cubrir el pago de los servicios generales requeridos por las dependencias y entidades públicas ascendería a 985 millones 841 mil 800 pesos, ambos conceptos de gasto son los mínimos indispensables para un mejor funcionamiento de la administración pública, con el objeto de ser consecuentes con las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a las que se ha ajustado en los últimos años el ejercicio del gasto público estatal.

El proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2003, prevé un gasto programable a través de todos los mecanismos de inversión pública por un monto de 5 mil 470 millones 344 mil 800 pesos; recursos que se destinarán a la ampliación de la infraestructura básica y para la producción, en apoyo a un crecimiento económico de la entidad que redunde en un mayor número de programas, proyectos y acciones de carácter social en beneficio de amplios sectores de la población mexiquense. El monto señalado podrá ser complementado de manera significativa con los recursos que los 124 municipios de la entidad, destinen a la inversión en obras, acciones y servicios provenientes de los fondos de aportaciones del Ramo 33 del presupuesto del gobierno federal a ellos canalizados, los



cuales, se estima ascenderán a 4 mil 864 millones 687.6 miles de pesos, con lo que con la mezcal de ambas fuentes de financiamiento, se ejercerían en el estado cerca de 10 mil millones de pesos en inversión pública.

Con base en lo señalado en la presente exposición de motivos, el Gobierno del Estado de México ahondará en el fortalecimiento de sus mecanismos de control, seguimiento y evaluación que aseguren que las políticas y prioridades del gasto público, se lleven a cabo de manera oportuna y puntual.

El Gobierno del Estado de México seguirá exigiendo a la federación le dé un trato justo y equitativo en la redistribución del ingreso federal participable en todas sus formas, ya que el debilitamiento de las fianzas estatales, se ha sumado el alto costo que se ha tenido que erogar con ingresos propios para atender la descentralización del gasto educativo que ha sido origen en gran medida del deterioro de las finanzas locales en la mayoría de los estados, y caótico para el caso de nuestra entidad, en el que prácticamente el 65 por ciento de las participaciones federales netas que recibe de la federación, son orientadas a cubrir el gasto educativo estatal, generando presiones adicionales al erario estatal y en consecuencia, a la cancelación año con año, de una importante suma de recursos que bien podrían destinarse a otros sectores básicamente de infraestructura.

De aquí, la urgente necesidad de seguir impulsando de manera conjunta Legislativo y Ejecutivo Estatal, una nueva visión del federalismo en materia de financiamiento del gasto público, para que los estados y municipios cuenten con mayores recursos presupuestarios sin condicionantes y con una normatividad clara y acorde a las necesidades del desarrollo regional y local.

Las disposiciones generales para el ejercicio y control del presupuesto para 2003, se ven complementadas con los lineamientos de racionalidad, disciplina y ahorro presupuestario que se encuentran dispuestos a detalle en el cuerpo de la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2003, que se acompaña a la presente.

Para un mayor análisis por parte de esa H. Legislatura acerca de la estructura, montos, destino y objetivos del ejercicio y aplicación del gasto público estatal, se adjunta en el tomo I anexo, la información de la situación hacendaría de las finanzas estatales al cierre del ejercicio fiscal de 2001 y hasta el 31 de agosto del ejercicio en curso; los criterios de política económica y el análisis detallado del origen y destino de los recursos público en el contexto de la política estatal de gasto prevista a desarrollar en siguiente año.

La estructura de la plantilla de plazas con los tabuladores de sueldos y salarios vigentes del sector central se expresa en el anexo II.

Finalmente, la descripción por ejes y programas, además de la información cuantitativa y cualitativa de los principales logros y alcances de las políticas públicas y acciones del gobierno al octavo mes del presente año, así como los compromisos en las metas programáticas a cumplir en casa uno de los ocho ejes rectores que considera el plan estatal, sus programas y proyectos incluidos a desarrollar durante el 2003, se contienen en los anexos del III a X.

Por lo expuesto, me permito someter a la alta consideración de esa H. Legislatura la presente iniciativa, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).



ARTURO MONTIEL ROJAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 107

**LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2003**

**TITULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO, CONTROL Y
EVALUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal de 2003, deberá observar las disposiciones contenidas en este decreto; lo estipulado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Los titulares de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, así como los servidores públicos de las mismas, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de que se cumplan las disposiciones para el ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal contenidas en este decreto y en las demás disposiciones legales administrativas aplicables.

Los HH. Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos se sujetarán a las disposiciones de este decreto en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen.

Artículo 2.- Para efectos del presente decreto se entenderá por:

- | | | |
|-------------|--------------------------------|--|
| I. | Administración. | A la Secretaría de Administración. |
| II. | Ahorros
Presupuestarios. | A la diferencia que resulte entre los recursos del presupuesto autorizado y el presupuesto que ejerza la dependencia u organismo auxiliar en el ejercicio de que se trate, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas, en los términos de las disposiciones aplicables. En este rubro se encuentran comprendidas las medidas previstas en las disposiciones generales en materia de ahorro y las vacantes en materia de servicios personales. |
| III. | Ampliación
Presupuestaria. | A la modificación que implica un aumento líquido de recursos a la asignación de una clave presupuestaria. |
| IV. | Cancelación
Presupuestaria. | Al acto de suprimir todos los elementos de una clave presupuestaria y su correspondiente asignación de gasto. |
| V. | Contraloría. | A la Secretaría de la Contraloría. |



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

- VI.** Dependencias. A las Secretarías que se señalan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incluyendo a sus Unidades Administrativas y organismos administrativos desconcentrados.
- VII.** Eje Rector. Al agrupamiento de políticas públicas contenido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999–2005.
- VIII.** Estructura Programática. Al conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público y para conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos y para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo del Estado, con la misión de las dependencias y Entidades Públicas.
- IX.** Fideicomisos. A los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Estatal o aquellos en los que se aporte recursos de los Municipios.
- X.** Municipios. A los municipios que señalan la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XI.** Órganos Autónomos. A la Universidad Autónoma del Estado de México, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y a los Órganos Electorales.
- XII.** Organismos Auxiliares. A las Entidades a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- XIII.** Presupuesto. Al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2003.
- XIV.** Procuraduría. A la Procuraduría General de Justicia.
- XV.** Programas. Al conjunto de acciones coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; especifica tiempo y espacio en el que se va a desarrollar el programa; y atribuye responsabilidad a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XVI.** Reducción Presupuestaria. A la modificación que determina una disminución líquida de recursos en la asignación de una clave presupuestaria autorizada.
- XVII.** Secretaría. A la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- XVIII.** Transferencias. A la suma de recursos transferidos a Municipios, organismos auxiliares y Órganos Autónomos para sufragar los gastos de operación y de capital.
- XIX.** Traspasos Presupuestarios Externos. A las modificaciones de recursos que se llevan a cabo entre partidas de diferentes capítulos, proyecto y centros de costo, que no alteran el monto total autorizado y en su caso, conlleva la adecuación de las metas comprometidas en el programa anual.
- XX.** Traspasos Presupuestarios Internos. A las modificaciones de recursos que se llevan a cabo entre partidas de un mismo capítulo y unidad ejecutora, que no alteran el monto total autorizado y las metas comprometidas en el programa anual.



- XXI.** Tribunales Administrativos. A los definidos como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- XXII.** Unidades Administrativas. A las coordinaciones generales o sus equivalentes y órganos dependientes del Titular del Ejecutivo.

La Procuraduría, Tribunales Administrativos y Unidades Administrativas deberán observar las mismas disposiciones aplicables a las dependencias del Ejecutivo Estatal, en consecuencia, cuando en el presente decreto se haga referencia a las dependencias, se entenderá que en ellas quedan incluidas.

Artículo 3.- Será responsabilidad de la Secretaría, Administración y Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente decreto, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

La Secretaría está facultada para interpretar las disposiciones del presente decreto.

CAPITULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de **\$64,704'511,700.00** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, autorizados para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye por programas de la siguiente manera:

Función	Subfunción	Programa	Denominación	Importe
01	01	01	Legislativo	570'002,200.00
02	01	01	Judicial	720'140,200.00
02	01	02	Electoral	13'806,756.00
02	02	01	Administrativo y Laboral	112'463,597.00
02	03	01	Infraestructura para la impartición de Justicia	853,150.00
03	01	01	Procuración de Justicia	719'407,396.00
03	02	01	Derechos Humanos	56'466,765.00
03	03	01	Infraestructura para la Procuración de Justicia	17'384,685.00
04	01	01	Seguridad Pública	2,066'005,442.00
04	02	01	Protección Civil	70'627,962.00
04	03	01	Prevención y Readaptación Social	403'957,967.00
05	01	01	Empleo	155'457,897.00
05	02	01	Desarrollo Agrícola	309'155,139.00
05	02	02	Fomento Pecuario	7'873,841.00
05	02	03	Desarrollo Forestal	11'361,779.00
05	02	04	Infraestructura Hidroagrícola	84'995,967.00
05	02	05	Fomento Acuicola	4'909,868.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Función	Subfunción	Programa	Denominación	Importe
05	03	01	Modernización Industrial	95'098,577.00
05	03	02	Fomento a la Minería	5'250,445.00
05	03	03	Promoción Internacional	10'677,178.00
05	04	01	Promoción Artesanal	16'119,922.00
05	04	02	Fomento Turístico	18'565,373.00
05	04	03	Modernización Comercial	38'776,609.00
06	01	01	Alimentación	104'778,754.00
06	01	02	Desarrollo Integral de la Familia	51'641,122.00
06	01	03	Atención a la Población Infantil	721'247,681.00
06	01	04	Atención a personas con Discapacidad	27'742,358.00
06	03	01	Salud y Asistencia Social	5,256'157,420.00
06	04	01	Seguridad Social	2,324'865,769.00
06	05	01	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	339'678,542.00
06	05	02	Apoyo a los Adultos Mayores	159'132,656.00
06	05	03	Grupos Étnicos	14'352,858.00
07	01	01	Educación para el Desarrollo Integral	25,180'629,416.00
07	02	01	Identidad Mexiquense	87'323,096.00
07	02	02	Cultura y Arte	198'353,751.00
07	03	01	Cultura Física y Deporte	111'212,338.00
07	04	01	Investigación, Ciencia y Tecnología	70'619,467.00
07	05	01	Oportunidades para los Jóvenes	30'266,721.00
08	01	01	Consolidación de una Gestión Pública Eficiente y Eficaz	342'889,709.00
08	02	01	Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público	154'707,008.00
08	03	01	Infraestructura para la Administración y el Control Gubernamental	37'246,051.00
09	01	01	Conducción de las Políticas Generales de Gobierno	460'949,736.00
09	02	01	Protección Jurídica de las Personas y sus Bienes	96'155,931.00
09	03	01	Democracia y Pluralidad Política	846'402,197.00
09	04	01	Nuevas Organizaciones de la Sociedad	18'068,915.00
09	05	01	Comunicación Pública y Fortalecimiento Informativo	97'228,448.00
09	05	02	Población	24'979,216.00
09	06	01	Fortalecimiento del Sistema Integral de Planeación del Estado	96'516,749.00
10	01	01	Regionalización	553'291,448.00
10	01	02	Coordinación Metropolitana	37'990,413.00
10	02	01	Desarrollo Urbano	1,301'034,327.00
10	02	02	Agua y Saneamiento	3,826'509,793.00
10	03	01	Suelo	94'330,559.00
10	03	02	Desarrollo Agrario	1'538,022.00
10	04	01	Vivienda	324'542,743.00
10	05	01	Protección al Ambiente	289'139,581.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Función	Subfunción	Programa	Denominación	Importe
10	06	01	Energía	36'915,795.00
10	07	01	Modernización de las Comunicaciones y el Transporte	1,099'953,722.00
11	01	01	Impulso al Federalismo y Desarrollo Municipal	60'640,315.00
11	01	02	Fortalecimiento de los Ingresos	281'193,658.00
11	01	03	Gasto Social e Inversión Pública	20'053,464.00
11	01	04	Financiamiento de la Infraestructura para el Desarrollo	25'219,495.00
11	02	01	Deuda Pública	6'725,810.00
11	03	01	Previsiones para el Servicio de la Deuda	3,147'508,500.00
11	03	02	Participaciones y Aportaciones a Municipios	9,869'708,400.00
-	-	-	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,365'711,031.00
Total				64,704,511,700.00

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas que asciende a la cantidad de \$1,365'711,031.00 se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2003, asciende a la cantidad de \$570'002,200.00 que incluyen las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestaria será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la cuenta pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2003, importa un monto de \$720'140,200.00 que incluye las provisiones por incremento salarial y sus gastos de operación; su integración y distribución presupuestal será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la cuenta pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 8.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Órganos Autónomos para el ejercicio fiscal de 2003 asciende a la cantidad de **\$63,414,369,300.00** y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005 y se distribuye por ejes rectores del desarrollo de la siguiente manera:

Seguridad Pública y Procuración de Justicia	3,460'973,720.00
Desarrollo Económico y Empleo	758'242,595.00

Desarrollo Social y Combate a la Pobreza	34,678'001,949.00
Desarrollo Regional	712'777,826.00
Modernización Integral de la Administración Pública	1,091'948,435.00
Desarrollo Urbano Sustentable	6,973'964,542.00
Financiamiento para el Desarrollo	13,411'049,642.00
Desarrollo Político	961'699,560.00

No se incluye el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas por la cantidad de \$1,365'711,031.00 el cual será distribuido entre los propios ejes rectores de desarrollo.

Artículo 9.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Órganos Autónomos señalado en el artículo anterior, se distribuye por sectores de la forma siguiente:

Desarrollo Social:		45,291'924,403.00
Educación, Cultura y Bienestar Social	26,808'851,736.00	
Desarrollo Urbano y Regional	3,774'207,233.00	
Salud, Seguridad y Asistencia Social	8,911'720,472.00	
Seguridad Pública y Procuración de Justicia	3,988'608,795.00	
Ecología	1,645'206,791.00	
Promoción del Desarrollo Social	163'329,376.00	
Agropecuario y Forestal		557'249,416.00
Comunicaciones y Transportes		1,308'327,661.00
Desarrollo Económico e Impulso a la Productividad y el Empleo		372'416,133.00
Administración y Finanzas Públicas		2,045'626,287.00
No Sectorizable:		3,969'117,000.00
Servicio de la Deuda	3,147'508,500.00	
Órganos Electorales	821'608,500.00	
Participaciones y Aportaciones Federales a Municipios:		9,869'708,400.00
Participaciones	4,755'020,800.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,657'214,600.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	3,207'473,000.00	
Total		63,414'369,300.00

Artículo 10.- Las erogaciones previstas para gasto corriente y de inversión de las dependencias, en la clasificación administrativa, ascienden a la cantidad de **\$25,477'330,002.00** y se distribuyen de la siguiente manera:

201	Gubernatura	17'201,570.00
-----	-------------	---------------



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

202	Secretaría General de Gobierno	2,750'081,553.00
203	Secretaría de Finanzas y Planeación	522'479,159.00
204	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	90'993,026.00
205	Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social	12,786'303,418.00
206	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	1,967'936,877.00
207	Secretaría de Desarrollo Agropecuario	497'229,811.00
208	Secretaría de Desarrollo Económico	114'455,584.00
209	Secretaría de Administración	875'652,715.00
210	Secretaría de la Contraloría	135'402,528.00
211	Secretaría de Comunicaciones	584'579,075.00
212	Secretaría de Ecología	321'215,114.00
213	Procuraduría General de Justicia	876'538,563.00
214	Coordinación General de Comunicación Social	56'531,071.00
215	Secretaría de Desarrollo Social	102'949,599.00
216	Secretaría de Desarrollo Metropolitano	37'284,813.00
217	Secretaría de Salud	386'448,161.00
218	Coordinación General de Enlace Institucional	22'205,426.00
219	Secretaría Técnica del Gabinete	14'696,663.00
220	Coordinación General de Estudios Municipales	5'243,260.00
222	Coordinación General de Proyectos Estratégicos	23'696,954.00
223	Secretaría de Transporte	524'976,748.00
400D	Tribunal de lo Contencioso Administrativo	40'143,249.00
400E	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	22'629,159.00
400F	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	9'272,601.00
400H	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán - Texcoco	34'340,175.00
	Programa de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México	1,291'132,100.00
	Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas	1,365'711,031.00
	Total	25,477'330,002.00

Estos recursos se ejercerán conforme a los objetivos y metas contemplados en los programas y proyectos que conforman la Estructura Programática para el ejercicio fiscal de 2003, en términos de las prioridades que establece el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, enfatizando la importancia que para el Estado representa la educación; salud y asistencia social; el combate a la pobreza; la seguridad pública y procuración de justicia.

Artículo 11.- Las erogaciones previstas en el artículo anterior, se distribuyen en la clasificación económica de la siguiente forma:

1000	Servicios Personales	17,678'156,092.00
2000	Materiales y Suministros	755'801,298.00
3000	Servicios Generales	1,235'841,775.00
4000	Transferencias	395'186,037.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	46'000,500.00
6000	Obras Públicas	4,075'212,200.00
	Programa de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México	1,291'132,100.00
	Total	25,477'330,002.00

El Concepto 1000, referente a Servicios Personales incluye el Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas.



El monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal, o por cancelaciones o traspasos presupuestarios aprobados por el Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento.

Con la finalidad de fortalecer las actividades de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del gasto público, la Secretaría destinará hasta un 0.10% del monto total presupuestado para gasto corriente dirigido a mejorar el proceso de planeación del desarrollo. Dichos recursos serán ejercidos y comprobados conforme a la legislación vigente en la materia.

Los recursos de inversión pública se ejercerán en las obras, acciones y proyectos que integran los programas señalados en el artículo 5. Los recursos asignados a los Capítulos 5000 y 6000 no podrán ser transferidos a otros capítulos de gasto y se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable y las normas que en la materia emitan la Secretaría y Administración.

Las erogaciones previstas para los Proyectos de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México, ascienden a \$1,291'132,100.00 y se aplicarán conforme a los convenios y contratos de cooperación, apoyo y coordinación que suscriba el Titular del Ejecutivo Estatal.

Se excluye de los Proyectos de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México, las acciones referentes al Río Temascaltepec.

A efecto de asesorar, promover, fomentar y dar seguimiento a la inversión pública en el Estado, la Secretaría destinará, hasta un 1.0% del monto total presupuestado para la inversión pública. Dichos recursos estarán sujetos a los procedimientos de contratación, ejercicio, comprobación, registro y control en la materia.

Artículo 12.- Las participaciones a distribuirse a los Municipios, provenientes de los impuestos estatales e ingresos derivados de impuestos federales, se estima asciendan a \$4,755'020,800.00, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de los ingresos estatales derivados de gravámenes federales que se reciban y su distribución se efectuará en los términos del Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 13.- Los recursos estimados a distribuirse entre los Municipios por aportaciones federales, ascienden a \$4,864'687,600.00 de los que \$1,657'214,600.00 corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y \$3,207'473,000.00 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y su ejercicio se sujetará a lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal, el Título Séptimo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y la normatividad que expida la Secretaría para tal efecto.

Artículo 14.- Los recursos previstos para los órganos electorales en el ejercicio fiscal de 2003, ascienden a la cantidad de \$821'608,500.00 y se distribuirán de la siguiente manera:

Instituto Electoral del Estado de México	802'793,100.00
Junta Local Ejecutiva en el Estado de México del Instituto Federal Electoral	5'008,600.00
Tribunal Estatal Electoral	13'806,800.00

Los recursos asignados para el Instituto Electoral del Estado de México, incluyen \$264'921,723.00 de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos y de acceso a los medios de comunicación.

Artículo 15.- A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México le corresponde la cantidad de \$50'321,000.00 que incluye las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación.

El órgano de gobierno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y cuando ésta así lo requiera la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la cuenta pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 16.- Para la Universidad Autónoma del Estado de México se destinarán recursos estatales hasta por la cantidad de \$751'282,800.00 que incluyen las previsiones por incremento salarial y sus gastos de operación. Estos recursos se complementarán con la correspondiente aportación federal y los ingresos propios que genere la institución. El ejercicio de los recursos se efectuará conforme a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El órgano de gobierno de la Universidad Autónoma del Estado de México comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y cuando ésta así lo requiera, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación, para efectos de la cuenta pública en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 17.- Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos electorales, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México en el ejercicio de su Presupuesto autorizado, para la contratación y ejecución de obra pública y la adquisición de bienes y servicios, cumplirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Estado de México y de su Reglamento, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás normatividad reglamentaria en la materia.

Artículo 18.- Las transferencias estatales a los organismos auxiliares y fideicomisos, ascienden a la cantidad \$16,243'298,152.00 el monto asignado para el capítulo de servicios personales podrá variar por la aplicación de políticas salariales de carácter general, adoptadas en los ámbitos federal y estatal, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos derivados de mayores ingresos o aportaciones adicionales del Gobierno Federal.

Artículo 19.- Los Presupuestos de Egresos de los organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo, sujetos al control presupuestario del H. Poder Legislativo y que utilizan recursos provenientes de transferencias estatales, federales, municipales e ingresos propios en la operación de sus programas, ascienden a la cantidad de \$23,296'610,033.00 distribuidos de la siguiente manera:

Denominación	Total	Transferencias Estatales	Ingresos Propios	Transferencias Federales y Municipales
201B Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	422'024,632.00	392'276,454.00	29'748,178.00	
201D Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	68'687,264.00	54'863,364.00	13'823,900.00	
201E Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte	48'519,347.00	44'028,147.00	4'491,200.00	
203B Instituto de Información e Investigación				



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Denominación	Total	Transferencias Estatales	Ingresos Propios	Transferencias Federales y Municipales
203D Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México	56'932,239.00	52'132,239.00	4'800,000.00	
204B Instituto Hacendario del Estado de México	21'321,370.00	10'660,685.00	10'660,685.00	
205B Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial	94'504,964.00	63'149,595.00	5'288,700.00	26'066,669.00
205C Instituto Mexiquense de Cultura	195'244,231.00	182'810,931.00	12'433,300.00	
205D Servicios Educativos Integrados al Estado de México	10,663'522,000.00	10,613'522,000.00	50'000,000.00	
205F Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec	83'331,551.00	32'529,466.00	18'272,619.00	32'529,466.00
205G Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl	87'248,166.00	39'000,833.00	9'246,500.00	39'000,833.00
205H Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México	242'237,442.00	105'973,879.00	30'289,684.00	105'973,879.00
205M Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"	51'722,463.00	20'779,254.00	10'163,955.00	20'779,254.00
205N Universidad Tecnológica de Tecámac	48'099,642.00	23'293,071.00	1'513,500.00	23'293,071.00
205Ñ Colegio de Bachilleres del Estado de México	73'990,497.00	32'320,869.00	9'348,759.00	32'320,869.00
205O Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco	21'977,126.00	8'775,952.00	4'425,222.00	8'775,952.00
205P Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México	21'066,490.00	9'570,645.00	1'925,200.00	9'570,645.00
205Q Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli	20'161,281.00	8'505,641.00	3'150,000.00	8'505,640.00
205R Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México	8'859,739.00	3'929,870.00	1'000,000.00	3'929,869.00
205R Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan	7'577,684.00	3'395,975.00	785,735.00	3'395,974.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Denominación	Total	Transferencias Estatales	Ingresos Propios	Transferencias Federales y Municipales
205S Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec	8'087,975.00	3'715,988.00	656,000.00	3'715,987.00
205T Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco	8'499,872.00	3'849,936.00	800,000.00	3'849,936.00
205V Comité de Instalaciones Educativas del Estado de México	18'133,100.00	17'439,800.00	693,300.00	
205W Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco	9'563,569.00	4'481,785.00	600,000.00	4'481,784.00
205X Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán	9'180,579.00	4'115,289.00	950,000.00	4'115,290.00
205Z Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	6'641,803.00	3'145,902.00	350,000.00	3'145,901.00
205Y Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México Educación para Adultos	365'254,669.00	304'492,193.00	60'762,476.00	
205BB Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca	97'649,807.00	97'649,807.00		
205BC Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero	6'525,174.00	3'000,587.00	524,000.00	3'000,587.00
205BD Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología	6'468,037.00	3'059,019.00	350,000.00	3'059,018.00
205BE Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso	17'050,000.00	15'550,000.00	1'500,000.00	
205BF Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán	5'293,968.00	2'475,742.00	342,484.00	2'475,742.00
205BG Universidad Estatal del Valle de Ecatepec	5'679,272.00	2'659,136.00	361,000.00	2'659,136.00
205BH Universidad Tecnológica del Valle de Toluca	19'635,812.00	15'237,000.00	1'891,304.00	2'507,508.00
206B Comisión del Agua del Estado de México	22'762,605.00	14'566,000.00	2'000,000.00	6'196,605.00
206C Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México	1,897'363,796.00		1,897'363,796.00	
	84'915,536.00	54'009,236.00	30'906,300.00	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Denominación	Total	Transferencias Estatales	Ingresos Propios	Transferencias Federales y Municipales
206D Instituto de Acción Urbana e Integración Social	50'119,183.00	34'208,283.00	15'910,900.00	
207B Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	20'974,644.00	19'974,644.00	1'000,000.00	
207C Protectora de Bosques del Estado de México	65'021,292.00	64'021,292.00	1'000,000.00	
208B Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	16'117,996.00	15'117,996.00	1'000,000.00	
208C Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	46'509,861.00		46'509,861.00	
208D Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	5'250,445.00	5'250,445.00		
209B Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	4,288'030,391.00	200'000,000.00	4'088'030,391.00	
211C Junta de Caminos del Estado de México	61'714,877.00	46'911,377.00	14'803,500.00	
211D Sistema de Autopistas, Aeropuertos y Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	18'742,305.00	18'742,305.00		
212E Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales, S.A. de C.V. (Reciclagua)	62'954,504.00		62'954,504.00	
215B Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México	12'552,858.00	12'552,858.00		
215C Instituto Mexiquense de la Mujer	20'063,985.00	20'063,985.00		



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Denominación	Total	Transferencias Estatales	Ingresos Propios	Transferencias Federales y Municipales
215D Instituto Mexiquense de la Juventud del Estado de México	15'273,213.00	15'273,213.00		
215E Junta de Asistencia Privada del Estado de México	6'000,000.00	5'000,000.00	1'000,000.00	
215F Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México	5'100,000.00	5'100,000.00		
217B Instituto de Salud del Estado de México	3,494'693,000.00	3,270'693,000.00	224'000,000.00	
217C Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico	6'555,712.00	6'555,712.00		
217E Instituto del Genoma Humano	28'947,237.00	28'947,237.00		
217D Instituto Materno Infantil del Estado de México	246'254,828.00	223'919,515.00	22'335,313.00	
Total	23,296'610,033.00	16,243'298,152.00	6,699'962,266.00	353'349,615.00

La liberación de recursos por concepto de transferencias se realizará por conducto de la Secretaría de acuerdo al calendario autorizado por ésta, y previa evaluación y control de la dependencia coordinadora de sector.

Las transferencias previstas para los organismos auxiliares de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la cuenta pública correspondiente.

Artículo 20.- Las erogaciones previstas para cubrir el pago del servicio de la deuda pública del Gobierno del Estado de México, ascienden a \$3,147'508,534.00, monto que incluye los recursos destinados al pago del costo financiero de los valores emitidos.

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés, como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de México. De las operaciones anteriores se deberá informar trimestralmente a la H. Legislatura del Estado, a través del Comité de Información y Seguimiento Presupuestal.

Se estima que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2003, el saldo de la deuda pública consolidada ascenderá a la cantidad de \$31,022'850,030.00, que incluye el endeudamiento neto más el crecimiento por la valuación de la deuda contratada en Unidades de Inversión, la cual asciende a 7,474'881,253 Udi's. Este monto no incluye el crédito correspondiente a los Proyectos de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México, el cual es avalado por el Gobierno Federal.



CAPITULO III DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 21.- Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos no podrán realizar erogaciones para cubrir gastos que no se encuentren autorizados en sus Presupuestos.

Artículo 22.- A fin de determinar la liquidez en la administración pública estatal, así como, para operar la compensación de fondos, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, informarán mensualmente a la Secretaría de sus depósitos en moneda nacional, valores u otro tipo de operaciones financieras o bancarias que realicen. Esta información se hará del conocimiento del Comité de Información y Seguimiento Presupuestal de la H. Legislatura como parte de los informes mensuales.

Artículo 23.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, previo acuerdo del Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos presupuestarios, podrá ajustar los Presupuestos autorizados, para lo cual solicitará a los titulares de las dependencias y organismos auxiliares, emitan el dictamen de reconducción y actualización para el ajuste de las metas comprometidas en los programas y proyectos aprobados.

Para los efectos del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente:

- I. Las circunstancias económicas y sociales que priven en la Entidad, las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México, los alcances del concepto del gasto y, en su caso, la naturaleza y características particulares de operación de los organismos auxiliares y fideicomisos de que se trate.
- II. Las reducciones al Presupuesto, en su caso, deberán realizarse en forma selectiva, considerando en primer lugar los montos de recursos por concepto de Ahorros Presupuestarios, que se registren con base en los calendarios de Presupuesto autorizados y al cumplimiento de metas. Asimismo, no se deberán afectar los programas básicos de gasto social y, en general, los programas estratégicos y prioritarios, optando preferentemente en los casos de los proyectos de inversión, por aquellos que no han iniciado o que se encuentren en su etapa inicial y tengan menor impacto social y económico.
- III. En caso de que la contingencia sea de tal magnitud que signifique una reducción de los ingresos superior al 3% en términos nominales, el Ejecutivo Estatal procederá de inmediato a adoptar las medidas a que hubiere lugar y dará cuenta de ello, en un plazo no mayor a treinta días hábiles de presentada la contingencia, a la H. Legislatura del Estado.

El Ejecutivo Estatal, al presentar al H. Poder Legislativo la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2003, informará de las reducciones presupuestarias que se realizaron y las causas que las motivaron.

Artículo 24.- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, previo acuerdo del Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, autorizará en su caso, erogaciones adicionales para aplicarlas a programas de fomento a la producción agropecuaria y forestal; a programas de desarrollo social, en especial a aquellos relacionados con la educación, salud, combate a la pobreza, alimentación y asistencia social; a proyectos de inversión en infraestructura, o a programas y proyectos estratégicos o prioritarios que el Ejecutivo del Estado determine durante el transcurso del ejercicio, conforme a lo siguiente:



Las erogaciones adicionales se aplicarán con cargo a los excedentes que resulten de:

- a) Los ingresos provenientes de impuestos, derechos, de apoyo, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales en el ejercicio fiscal 2003.
- b) Los ingresos propios y todo incremento patrimonial que perciban los organismos auxiliares y fideicomisos, con excepción de los considerados en el artículo 46 de este Decreto.

Artículo 25.- Toda solicitud de ampliación líquida de recursos presupuestarios no compensada, que presenten las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, deberá someterse a la autorización de la Secretaría previo acuerdo del Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, mediante el dictamen de reconducción y actualización que emita su titular.

Artículo 26.- De conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, se podrán aplicar ingresos excedentes hasta por un monto acumulado equivalente al 2% de los ingresos presupuestarios provenientes de impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales.

Están exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en el párrafo anterior, las autorizaciones con cargo a los ingresos adicionales provenientes de los programas de apoyo y las aportaciones federales comprendidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como los donativos y las recuperaciones de seguros, por tener una aplicación determinada y, en consecuencia, no pueden destinarse a otros fines.

También se encuentran exceptuadas para el cálculo del 2% señalado en este artículo, las autorizaciones con cargo al excedente en los ingresos propios que obtengan los organismos auxiliares y fideicomisos en el ejercicio de sus funciones, en atención a su personalidad jurídica y patrimonio propio; recursos que podrán ser aplicados para el cumplimiento de sus objetivos establecidos en la ley o decreto de su creación, en términos de lo establecido en el artículo 25 de este Decreto.

El Ejecutivo Estatal, al presentar la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2003, informará de las erogaciones que eventualmente se efectúen, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

Artículo 27.- Cuando el monto de aplicación de ingresos excedentes rebase el 2% de los rubros señalados en el artículo anterior, deberá presentarse la propuesta de aplicación del monto excedente al 2% para obtener la autorización expresa de la H. Legislatura del Estado o de la Comisión Permanente, cuando aquella se encuentre en receso, la que deberá resolver durante los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta, se considerará aprobada.

Artículo 28.- Los Ahorros Presupuestarios que se obtengan en el capítulo de servicios personales, podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias, de los organismos auxiliares y fideicomisos que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas y cuenten con la aprobación de la Secretaría.

Artículo 29.- El pago de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que realicen las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, se hará con cargo a los recursos de las partidas correspondientes previstos en el presente Presupuesto, sin que dicho pago signifique la asignación adicional de recursos.



Artículo 30.- En caso de que se presenten contingencias por desastres naturales y siniestros, que requieran para su atención inmediata la erogación de recursos adicionales a los autorizados, el Ejecutivo del Estado adoptará las medidas presupuestales pertinentes para ello, e informará a la H. Legislatura del Estado en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que se adoptaran dichas medidas.

TITULO SEGUNDO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

CAPITULO I DE LA RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

Artículo 31.- Sin perjuicio de lo que establece el presente decreto y las demás disposiciones aplicables a la materia, los titulares de las dependencias, así como los directores generales o sus equivalentes de los organismos auxiliares y fideicomisos, que ejerzan recursos aprobados en este Presupuesto, no podrán realizar erogaciones que no se encuentren devengadas y registradas en su contabilidad al 31 de diciembre de 2003 y serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el presente Título de este decreto y aquellas que durante el ejercicio emita el Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento. El incumplimiento a esta disposición, será causa de responsabilidad en términos de la legislación que resulte aplicable, para lo cual, dicho Grupo establecerá los mecanismos de seguimiento y control para su debida observancia.

Artículo 32.- Los titulares de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, deberán promover acciones concretas y verificar que se cumplan las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Secretaría, Administración y Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias, para reducir las erogaciones identificadas en este Presupuesto, correspondientes entre otros, a los siguientes conceptos de gasto:

- I.** Gastos menores de oficina, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal al extranjero, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y presentaciones con gráficos y audiovisuales, e impresos y publicaciones oficiales.
- II.** Contratación de asesorías, estudios e investigaciones de personas físicas y morales, por concepto de gasto correspondientes al capítulo de Servicios Generales.
- III.** Mobiliario, equipo de oficina, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones y vehículos terrestres y aéreos, estos últimos, con la salvedad de aquellos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y de educación.
- IV.** Bienes inmuebles para la operación de oficinas públicas o la celebración de nuevos arrendamientos, salvo en los casos que sean estrictamente indispensables.

Administración deberá procurar la sustitución de arrendamientos por la utilización de bienes inmuebles ociosos o subutilizados, que disponga el Ejecutivo Estatal a efecto de promover la eficiencia en la utilización de dichos bienes, respetando los términos de los respectivos contratos de arrendamiento y evitando costos adicionales.

Las dependencias, unidades y organismos auxiliares y fideicomisos elaborarán un programa de ahorro anual para disminuir los gastos por concepto de combustibles, lubricantes, energía eléctrica,



agua potable, telefonía, materiales de impresión, papelería y artículos de oficina y fotocopiado. Este programa deberán presentarlo a Administración a más tardar el último día hábil del mes de marzo y su seguimiento para verificar la observancia estará a cargo de Contraloría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Órganos Autónomos deberán sujetarse a las disposiciones en materia de racionalidad y austeridad que emitan sus órganos de control.

Artículo 33.- Los titulares de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos en el ejercicio de su Presupuesto serán responsables de cumplir oportuna y eficientemente con los programas a su cargo, así como prestar adecuadamente los servicios de su competencia a la ciudadanía.

Artículo 34.- Las dependencias, en la ejecución de sus Presupuestos para el ejercicio fiscal de 2003, no podrán efectuar directamente gastos en materia de publicidad, debiendo cumplir con las normas que para este efecto establezcan conjuntamente la Secretaría, Administración, Contraloría o la Coordinación General de Comunicación Social. Los organismos auxiliares y fideicomisos, para la erogación de gastos por este concepto, requerirán adicionalmente, la autorización previa de sus órganos de gobierno.

Para el caso de la emisión de publicaciones oficiales, las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, deberán requerir invariablemente la autorización del Comité Editorial de la Administración Pública Estatal.

Artículo 35.- El Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, conjuntamente con la dependencia coordinadora de sector podrán celebrar con los organismos auxiliares y fideicomisos convenios para el establecimiento de acciones de saneamiento financiero, así como para establecer bases de desempeño.

El Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, emitirá los requisitos y lineamientos que se deberán cumplir para suscribir dichos convenios; asimismo, realizará las acciones tendientes a evaluar periódicamente el cumplimiento de los citados instrumentos.

Si de las evaluaciones mencionadas se observan incumplimientos de los compromisos establecidos, el Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, en los términos de las disposiciones legales aplicables podrá cancelar los convenios independientemente de la aplicación de las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, sin menoscabo de las responsabilidades a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 36.- Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa, que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia y deberán operar con los organigramas autorizados por Administración, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldos y plantillas de plazas de personal. Administración, podrá autorizar adecuaciones a las estructuras orgánicas de las dependencias, sin que ello implique aprobación de recursos adicionales.

Toda reestructuración que genere la creación de órganos administrativos desconcentrados, deberá implicar que la dependencia central eleve el nivel de eficiencia y productividad para el cumplimiento de sus funciones y cuente con los recursos presupuestarios para ello.



Artículo 37.- Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos no podrán crear nuevas plazas, debiendo promover en su caso el traspaso interno de éstas, o su reconversión, si para ello disponen de recursos presupuestarios, sin perjuicio de los derechos laborales de los trabajadores.

Cuando por excepción las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, con motivo del desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad, soliciten la creación de plazas de personal y cuenten con recursos presupuestarios para ello, será Administración, quien otorgue la autorización correspondiente.

Para el caso previsto en el párrafo anterior, los organismos auxiliares y fideicomisos deberán obtener previamente la autorización de sus respectivos órganos de gobierno.

La contratación de personal para ocupar las plazas que sean autorizadas conforme a los párrafos anteriores, tendrá vigencia a partir de la fecha que señale el dictamen de autorización correspondiente.

Artículo 38.- Las dependencias y organismos auxiliares y fideicomisos en el ejercicio de sus Presupuestos, por concepto de servicios personales, deberán:

- I. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldos aprobados, así como lo dispuesto en el acuerdo de compatibilidad de plazas y demás asignaciones autorizadas por Administración, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los trabajadores.
- II. Ajustarse a las disposiciones que establezca Administración, en la determinación de las remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias, los estímulos por eficiencia en la actuación y otras prestaciones.

Tratándose de remuneraciones adicionales por jornadas u horas extraordinarias y otras prestaciones del personal que labora en los organismos auxiliares y fideicomisos, que se rijan por convenio de trabajo, los pagos se efectuarán conforme a las estipulaciones de los mismos.

- III. Celebrar contratos por honorarios sólo para la prestación de servicios profesionales y técnicos, previa autorización de Administración, conforme a la normatividad establecida. No podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de funciones iguales o similares a las que realiza el personal con plaza de base o de confianza.

La celebración o renovación de contratos por honorarios, lista de raya y eventuales, sólo procederá en los casos debidamente justificados y siempre que las dependencias, organismos auxiliares o fideicomisos no puedan satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y los recursos técnicos de que disponen, observándose los criterios de autorización señalados en el primer párrafo de esta fracción.

Tratándose de organismos auxiliares y fideicomisos, la celebración o renovación de los contratos de honorarios, lista de raya y eventuales, deberán contar con la autorización previa de su órgano de gobierno y cumplir con la normatividad de la materia.

La vigencia de los contratos de honorarios, lista de raya y eventuales, tendrán validez a partir de la fecha que se señale en las autorizaciones correspondientes, dicha vigencia no podrá rebasar el año fiscal.

- IV. Sujetarse a los lineamientos que se expidan por Administración para la autorización expresa de gastos de alimentación, gastos de viaje, viáticos fijos, viáticos eventuales y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales.



- V. Promover el buen desempeño colectivo y estimular el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en la Administración Pública Estatal, para lo cual Administración podrá autorizar el otorgamiento de un reconocimiento hasta de un 5% de las percepciones mensuales, por concepto de reconocimiento al desempeño con calidad a los servidores públicos de las dependencias, organismos Auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo Estatal.

El otorgamiento de dicho reconocimiento solo procederá cuando se acredite, a través de la certificación del sistema de gestión de la calidad en ISO-9000, que de manera fehaciente y objetiva garanticen la satisfacción de los usuarios de los productos y servicios públicos, el uso eficiente de sus recursos presupuestarios, mejoras continuas en sus procesos administrativos, de producción de bienes o prestación de servicios públicos. Para tal efecto, Administración emitirá las disposiciones a las que se sujetará el pago de dicho reconocimiento de carácter colectivo, el cual para el caso de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo Estatal, se cubrirá con base en sus ahorros presupuestarios del capítulo 1000, incluyendo el pago de las obligaciones fiscales.

En caso de que las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo Estatal pierdan la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se suspenderá el otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad.

Quedan excluidos del otorgamiento del reconocimiento al desempeño con calidad las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Poder Ejecutivo Estatal que tengan celebrados bases o convenios de desempeño, en los que se tenga previsto el pago de incentivos similares.

CAPITULO III DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Artículo 39.- Los montos máximos de adjudicación directa y mediante concurso por invitación, para la adquisición o arrendamiento de bienes y la contratación de servicios que realicen las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, durante el ejercicio fiscal del año 2003, serán los siguientes:

Presupuesto autorizado: de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos		Monto máximo de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse por licitación restringida
Mayor de	Hasta	(miles de pesos)	(miles de pesos)
0	6,500.0	150.0	400.0
6,500.0	13.000.0	175.0	600.0
13,000.0	19,500.0	200.0	800.0
19,500.0	26,000.0	250.0	1,000.0
26,000.0		300.0	1,200.0

Las adquisiciones, arrendamientos de bienes o contratación de servicios, cuyo importe sea superior al monto máximo establecido para su adjudicación mediante concurso por invitación, conforme a la



tabla anterior se realizarán a través de licitación pública. Los montos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Las adquisiciones directas procederán conforme a las disposiciones establecidas en Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y en las disposiciones reglamentarias aplicables.

En la adquisición de bienes debe considerarse su costo total, a fin de determinar si se ubica dentro de los montos que se establecen. En ningún caso el importe total de las operaciones podrá ser fraccionado para quedar comprendido dentro de alguno de los supuestos de excepción a que se refiere este artículo.

Artículo 40.- En el ejercicio de los Presupuestos aprobados para las adquisiciones o arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, las dependencias y organismos auxiliares y fideicomisos observarán lo siguiente:

- I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, deberá sujetarse a los programas aprobados y apegarse a los lineamientos y normas establecidas en la materia.

En cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, Administración verificará previamente la existencia de bienes disponibles que sean susceptibles de aprovecharse por las áreas demandantes.

- II. La adquisición de bienes de marca específica y la contratación de servicios con personas físicas o morales determinadas, así como las consideradas como urgentes, deberán cumplir con la normatividad aplicable y reducirse a lo mínimo.

- III. La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, bienes informáticos, maquinaria y equipo agropecuario, industrial y de comunicación, se reducirá a lo indispensable y sólo será procedente cuando cuenten con recursos presupuestarios y con el dictamen de Administración, en los siguientes casos.

a). Se derive de las necesidades básicas de Unidades Administrativas de nueva creación.

b). Se relacione directamente con las acciones de simplificación y modernización de la administración pública o con motivo de la desconcentración de servicios; en este último caso, en la instancia se reasignarán los bienes muebles de la oficina desconcentrada.

- IV. La adquisición de vehículos, se autorizará únicamente para reposición de unidades dadas de baja o para la ampliación de los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y salud, previo dictamen de Administración.

- V. La contratación de nuevos servicios sólo podrá efectuarse para programas prioritarios, emergentes, y atención a la ciudadanía, previo dictamen de Administración.

- VI. La adaptación, conservación y remodelación de los inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos y oficinas gubernamentales, sólo podrán efectuarse cuando se optimice la prestación de los mismos, el aprovechamiento de espacios y, en su caso, se evite el deterioro de los inmuebles.

Para los efectos antes descritos, se deberá contar con la autorización de Administración.



Las solicitudes para la adquisición de bienes o servicios previstos en las fracciones anteriores contendrán para su trámite, la certificación de disponibilidad de recursos presupuestarios por parte del titular de la dependencia u organismo auxiliar o fideicomiso, en forma específica y anterior al ejercicio del gasto.

- VII.** El pago de los bienes y servicios deberá realizarse en moneda nacional. En los casos en que, de acuerdo a su naturaleza se contraigan obligaciones de pago en moneda extranjera, éstas se sufragarán en moneda nacional al tipo de cambio a la venta determinada por el Banco de México y publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a la fecha de pago que al efecto se fije.

Artículo 41.- Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos se abstendrán de formalizar o modificar contratos de adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios, cuando no hubiese saldo disponible en la correspondiente partida presupuestal.

CAPITULO IV DE LA INVERSIÓN EN OBRA PUBLICA

Artículo 42.- En el ejercicio del gasto de inversión pública, las Dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos observarán lo siguiente:

- I.** La terminación de los proyectos en proceso de ejecución de las obras vinculadas con la prestación de servicios públicos se les otorgará prioridad, especialmente a aquellos que están orientados a promover el desarrollo social.
- II.** La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo-beneficio.
- III.** Se podrán iniciar nuevos proyectos de obra pública únicamente cuando estén asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México, se hayan evaluado sus efectos socioeconómicos y cuenten con el oficio de autorización presupuestaria correspondiente. Estos proyectos podrán iniciarse cuando se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su terminación y operación, mantenimiento y conservación.
- IV.** La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y del expediente técnico correspondiente.
- V.** Se procurará el aprovechamiento de la mano de obra e insumos locales para generar fuentes de empleo.
- VI.** Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades, estimulará la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo vigente.
- VII.** Se informará mensualmente a la Secretaría los avances físico y financiero de las obras aprobadas en el Programa Estatal de Inversión Pública. corresponderá a Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.



Artículo 43.- Los montos máximos por asignación directa y por concurso simplificado para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados con la misma que realicen las dependencias y organismos auxiliares y fideicomisos, durante el ejercicio fiscal de 2003, serán los siguientes:

Inversión total estatal autorizada para obra pública o servicios relacionados con la misma, por cada una de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos.	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación restringida, a cuando menos tres contratistas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación restringida a cuando menos tres contratistas	
(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	(miles de pesos)	
Mayor de 0	Hasta 10,000.0	150.0	700.0	50.0	350.0
10,000.0	50,000.0	200.0	850.0	100.0	400.0
50,000.0	100,000.0	300.0	1,050.0	150.0	450.0
100,000.0	200,000.0	400.0	1,350.0	200.0	600.0
200,000.0	300,000.0	500.0	1,500.0	250.0	750.0
300,000.0		550.0			900.0

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra y los servicios relacionados con la misma, deberán considerarse individualmente, con la finalidad de determinar si se ubica dentro de los montos señalados, en este sentido, en ningún caso, el importe total de una obra puede ser fraccionado para que quede dentro de los supuestos a que se refiere este artículo.

Artículo 44.- Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no hubiese saldo disponible en la partida presupuestal respectiva y no se cuente con el correspondiente oficio de autorización de inversión emitido por la Secretaría.

CAPITULO V DE LAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 45.- Las erogaciones por concepto de transferencias con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y estrategias que garanticen la operación, mejoramiento y ampliación de los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, las que se apegarán a los siguientes criterios:

- I. El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la prestación de bienes y servicios prioritarios y estratégicos.
- II. Los organismos auxiliares y fideicomisos beneficiarios de transferencias deberán buscar fuentes alternas de recursos autogenerados a efecto de fortalecer sus ingresos y así lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y una disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos fiscales estatales.

La Secretaría emitirá las normas específicas que en materia del ejercicio de recursos transferidos deberán observar los organismos auxiliares y fideicomisos.

Artículo 46.- Los organismos del Sector Educación que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este decreto provenientes de recursos federales, solicitarán a la Secretaría, regularice la ampliación líquida para la aplicación de las mismas a los programas y proyectos que operan.

Artículo 47.- Las dependencias coordinadoras de sector tramitarán ante la Secretaría la liberación de transferencias a los organismos auxiliares y fideicomisos que coordinan, con cargo a sus respectivos Presupuestos de Egresos de acuerdo a la normatividad aplicable y al calendario de gasto aprobado, verificando previamente:

- I. Que los recursos transferidos se destinen al cumplimiento de las metas comprometidas en los proyectos autorizados.
- II. Que el ejercicio presupuestal sea acorde con el avance programático de metas y resultados.

Artículo 48.- Cualquier modificación al Presupuesto autorizado a los proyectos y capítulos de gasto a cargo de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos que impliquen Traspasos Presupuestarios Externos, deberá someterse a la autorización de la Secretaría en el mes de septiembre, para lo cual se observarán las siguientes consideraciones:

- I. Los traspasos deberán justificarse plenamente mediante dictamen de reconducción y actualización cuando se modifiquen las metas de los proyectos autorizados.
- II. Cuando el traspaso implique una disminución de recursos será viable siempre y cuando las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren Ahorros Presupuestarios.
- III. Cuando los traspasos de recursos cancelen uno o más proyectos para ser reasignados a otros proyectos prioritarios, se deberá elaborar el dictamen de reconducción y actualización que presentarán los titulares de las dependencias, organismos auxiliares o fideicomisos, a la Secretaría.

Para el caso de los organismos auxiliares y fideicomisos, adicionalmente la solicitud de Traspasos Presupuestarios Externos deberá contar con la aprobación de su órgano de gobierno y presentarla a la Secretaría por conducto de la dependencia coordinadora de sector.

La Secretaría recibirá fuera del periodo establecido, solicitudes de Traspasos Presupuestarios Externos, cuando las metas de los programas lo justifiquen y cuenten con ahorros, aunados a la exposición clara de los motivos y justificaciones correspondientes.

Artículo 49.- Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos que lleven a cabo Traspasos Presupuestarios Internos, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría, anexo al reporte de avance presupuestal que le envían mensualmente.

Artículo 50.- El monto total de Traspasos Presupuestarios Externos que autorice la Secretaría para las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, no podrá exceder del 20% del Presupuesto autorizado, exceptuando de este cálculo los ajustes por incrementos salariales de carácter general y las contingencias a que se refiere el artículo 23 de este decreto.

CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN



Artículo 51.- Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, deberán enviar a la Secretaría dentro los primeros diez días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, los resultados del avance de su ejercicio presupuestal, en función de su calendario de gasto aprobado, los organismos auxiliares y fideicomisos harán por conducto de la dependencia coordinadora de sector.

Artículo 52.- La Secretaría, Administración y Contraloría, en el ámbito de sus competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, a fin de que en su caso, se adopten las medidas necesarias, para corregir las desviaciones detectadas o aplicar lo dispuesto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Para dar cumplimiento a la obligación prevista en el párrafo anterior, las dependencias a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, así como los organismos auxiliares y fideicomisos por conducto de sus dependencias coordinadoras de sector, enviarán a la Secretaría dentro de los primeros diez días posteriores al cierre del trimestre inmediato anterior sus avances del informe programático-presupuestal, sin detrimento de la actualización periódica que hagan de sus indicadores contenidos en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, a efecto de que se lleve a cabo la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados y en el ejercicio del Presupuesto asociado a ellos. Corresponderá a Contraloría verificar directamente ó a través de los órganos de control interno, dichos informes.

Artículo 53.- Los órganos de control interno de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confieren las disposiciones aplicables, establecerán auditorías de resultados a fin de identificar el ejercicio del gasto público con el logro de los objetivos de los proyectos y de las metas comprometidas, de igual forma deberán comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto. Para tal efecto, dispondrán lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones y auditorías de desempeño que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de la materia.

CAPITULO VII DE LA INFORMACIÓN

Artículo 54.- El titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, enviará a la H. Legislatura informes mensuales preliminares del comportamiento de los ingresos y egresos y, trimestralmente, del avance de los programas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del Gobierno del Estado y los correspondientes al cierre del ejercicio, a través de la presentación de la cuenta pública.

Artículo 55.- La H. Legislatura del Estado turnará los informes a que se refiere el artículo que precede al Comité de Información y Seguimiento Presupuestal de la propia Legislatura, para los efectos procedentes.

Artículo 56.- El Ejecutivo Estatal, por conducto del Grupo Intersecretarial Gasto Financiamiento, se reunirá mensualmente con el Comité de Información y Seguimiento Presupuestal de la H. Legislatura para informar de los acuerdos de carácter presupuestal tomados por dicho grupo en el mes inmediato anterior de que se trate.



T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto la “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el uno de enero del año 2003.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dos.- Diputado Presidente.- C. Juan Abad de Jesús.- Diputados Secretarios.- C. Hilario Salazar Cruz.- C. Celso Contreras Quevedo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de diciembre del 2002

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).

APROBACION: 15 de noviembre del 2002

PROMULGACION: 06 de diciembre del 2002

PUBLICACION: 06 de diciembre del 2002

VIGENCIA: 1 de enero de 2003

REFORMAS Y ADICIONES

DECRETO No. 163 EN SU ARTICULO SEGUNDO.- Por el que se reforman los artículos 4, 5, 8, 9, 10 y 11 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 6 de agosto del 2003, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.